



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 -2019 - MDS

Surquillo, 10 SET. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente N° 3763 -2019 de fecha 03 de Julio del 2019 seguido por la empresa 72 DIGITAL OUTDOOR SAC, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20604033528, con domicilio fiscal en Av. El Derby N° 254 segundo piso, oficina 2001, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Av. Angamos Este N° 648, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, mediante el Expediente N° 3763-2019, la recurrente solicitó autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior con las siguientes características:

Clasificación	Panel Unipolar		
Leyenda	Variable		
Medidas	Cara 1	12.00 m x 6.00 m	Area total 72.00 m ²
Tipo	Luminoso		
Material	Fierro		
Cara	Una		
Ubicación	Propiedad privada		
Dirección	Av. Angamos Este N° 648 - Surquillo		

Que, a través del ITEC N° 294-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 40, así como el Informe N° 1396-2019-SCA/GDE/MDS de fojas 41, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se indica que según el Informe N° 220-2019-GDU/MDS, la solicitud presentada no cumple con lo previsto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 1094-MML en los siguientes aspectos:

- Protección del ambiente urbano y el ornato de la ciudad.
- El respeto de los bienes de dominio privado así como a los bienes de uso y de servicios públicos.
- Uniformización de criterios.
- Regulación de la actividad de la publicidad exterior.



Municipalidad de Surquillo

Que, de conformidad con las normas precitadas y teniendo en cuenta lo señalado en los informes del área instructora mencionados en el considerando anterior, la solicitud presentada resulta improcedente, debido a que contraviene lo previsto en las disposiciones de la Ordenanza N° 1094-MML y porque, además, de acuerdo con el Informe N° 220-2019-GDU/MDS de fecha 26 de julio de 2019 emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano, no cumple con el artículo 1° de la Ordenanza N° 1094-MML, debido a que el elemento publicitario se encuentra cerca del colegio e iglesia San Vicente de Paul, así como de la estación del Metropolitano;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 291-2019-GAJ-MDS de fecha 08 de agosto de 2019 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa 72 DIGITAL OUTDOOR SAC para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Av. Angamos Este N° 648, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 193-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en dicha norma dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE

